



**APRUEBA MODIFICACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES QUE OPEREN REDES INALÁMBRICAS DE ALTA VELOCIDAD (5G O SUPERIOR) EN 50 MHz DENTRO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 3,40 - 3,60 GHz.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2712 /**

**SANTIAGO, DICIEMBRE 28 DE 2023.**

**VISTOS:**

- a) El decreto ley N° 1.762, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- c) El decreto supremo N° 412, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el concurso público a que se refiere el artículo 13C de la Ley General de Telecomunicaciones, para otorgar concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones.
- d) Los avisos publicados en el Diario Oficial con fecha 02 y 16 de octubre de 2023, que llama a concurso público para el otorgamiento de concesiones de servicios de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad.
- e) La resolución exenta N° 2.175, del 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba bases del concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.



- f) La resolución exenta N° 2.603, del 07 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba modificaciones a las bases del concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.
- g) La resolución exenta No 2.663, del 20 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Informe de Respuesta a las Consultas formuladas al concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.
- h) La resolución exenta N° 2.664, del 20 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba modificaciones a las bases del concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.
- i) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 9°, inciso segundo, de las anotadas Bases, “(...) *hasta antes del vencimiento de plazo para la presentación de las postulaciones, la SUBTEL podrá realizar enmiendas a las Bases por errores o inconsistencias detectadas, o bien por la necesidad de ajustar de mejor modo al interés público alguna de sus disposiciones. Las enmiendas se practicarán mediante resolución y se publicarán en el sitio web de la Subsecretaría. Además, si la magnitud de las enmiendas lo amerita, se podrá proceder a prorrogar el plazo de presentación de las propuestas*”.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébanse las siguientes modificaciones a las Bases y los Anexos del Concurso Público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz:

- 1) Para realizar modificaciones en las coordenadas indicadas en el Anexo N° 9 (Punto Inicial y Punto Final) para las rutas de cobertura obligatoria: RO-3, RO-4, RO-5, RO-6, RO-7, RO-8, todas de la Región de Coquimbo, con el objeto de ajustarlas a la georreferenciación efectiva de dichas rutas. Producto de lo anterior, se dispone en la página web del concurso una nueva versión del Anexo N° 9.
- 2) Para reemplazar el segundo inciso del literal a) del punto 2 del Artículo 27 por el siguiente: *"Para este efecto, la evaluación considerará los incrementos de cobertura geográfica en cada etapa, ponderados según el puntaje comunal máximo (PCM) del Anexo N° 6 y descontados a una tasa de 2% anual. Con lo anterior, el puntaje máximo por cobertura comunal será de 90 puntos"*.
- 3) Para reemplazar la fórmula que determina el puntaje final (P) de la postulación, indicada en el punto 3 del Artículo 27, por la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^3 \cdot \sum_{j=1}^{345} P_{CM_j} \cdot B_{i,j} \cdot \frac{1}{(1,02)^{i-1}} + \sum_{k=1}^{120} P_{LC_k} + PIN$$

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**